

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 223 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 AGO 2024

VISTO:

El Memorando N° 428-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 256-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 214-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 023-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-INTG.CONT, Informe N° 421-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 115-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-ECPP, Memorando N° 329-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 191-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 176-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 016-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-INTG.CONT.(F), Oficio N° 064-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ, Informe N° 255-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 082-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-RyC./RLG, Informe N° 002-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers/MRH, y;

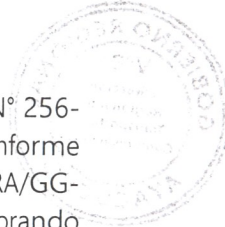
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 002-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers. /MR de fecha 22 de abril de 2024, el apoyo en Registro y Control ha hecho de conocimiento con respecto a la absolución de observación sobre reporte de compensación de las horas dejadas de laborar durante el estado de emergencia por el COVID-19 en los años 2020, 2021 y 2022, lo que informo algunos servidores han recuperado con, más horas, por lo que se considera el total de lo recuperado;

Que, con Oficio N° 230-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 29 de abril de 2024, el Director de Administración solicita opinión legal en cuanto a la recuperación de horas de laborar por el COVID-19 en los periodos 2020, 2021 y 2022 si se informó el trámite a SERVIR;

Que, con Oficio N° 64-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 02 de mayo de 2024, el Director (e) de Asesoría Jurídica sostiene que es pertinente recordar que, con fecha 2 de diciembre de 2022 entró en vigencia la Ley N° 31632, con el objeto de establecer medidas tendientes a garantizar los derechos de los trabajadores afectados por lo dispuesto en el numeral 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, relativos a la compensación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 223 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 AGO 2024



de horas acumuladas de la licencia con goce de haber otorgada en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la COVID-19; en efecto a partir del 2 de diciembre de 2022 y por el plazo de un (1) año, los servidores públicos de cualquier régimen laboral que durante el Estado de Emergencia sanitaria Nacional por la COVID-19 obtuvieron licencia con goce de haber compensable por encontrarse dentro de grupo de riesgo a dicho virus y/o porque sus puestos de trabajo resultaron incompatibles con la realización del trabajo remoto, podrían compensar las horas acumuladas de licencia aludida bajo diversas formas, (ya sea con trabajo en sobretiempo, con capacitaciones y/o vacaciones adquiridas y pendiente de goce); por lo que, las modalidades de compensación fueron aplicables a partir del 02 de diciembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2023, caso contrario, según el artículo 5 de la acotada norma, las horas no compensadas en ese periodo se consideran absueltas;



Que, con Informe N° 016-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-INTG.CONT. (E) de fecha 20 de junio de 2024, el Responsable de Integración Contable informa el saldo de las horas valorizadas pendientes de compensación por trabajadores y ex trabajadores a causa del COVID-19 en la Entidad;



Que, con Informe N° 115-2024-GRAA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-ECPP de fecha 16 de julio de 2024, la Responsable de Escalafón y Resoluciones hace la devolución del expediente para su rectificación porque no sería correcto la nota de contabilidad propuesta;

Que, con Informe N° 023-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-INTG.CONT de fecha 01 de agosto de 2024, el Responsable de Integración Contable hace la corrección de la propuesta de la nota de contabilidad para efectos de realizar la rebaja a nivel de Estados Financieros de las horas valorizadas pendientes de compensación por trabajadores y ex trabajadores a causa del COVID-19 en la Entidad, ya que se tiene como saldo el siguiente monto:

| Cuenta Contable | Denominación | Saldo Junio 2024 |
|-----------------|---|-----------------------|
| 1202.0805 | Horas de trabajo pendiente de compensación por el personal de la Entidad | S/. 312,345.06 |
| 1202.12 | Horas de trabajo pendientes de compensación por ex trabajadores de la Entidad | S/. 207,866.62 |
| | TOTAL | S/. 520,211.68 |

Que, así mismo teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley N° 31632 “La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley”. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se considerarán absueltas; sobre ello



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 223 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 AGO 2024



se debe proceder con la absolución de las horas pendientes de compensar, tal como lo menciona la Ley indicada líneas arriba, sin perjuicio de que se inicie las acciones administrativas correspondientes a las personas responsables de haber omitido sus responsabilidades por el incumplimiento de la normativa, con ello presuntamente se habría causado un perjuicio económico a la Entidad hasta el importe de S/. 520,211.68 soles, como pagos indebidos, sin embargo, para cumplir con la regularización a nivel de los Estados Financieros, se debe de realizar una rebaja en las cuentas contables bajo el siguiente procedimiento: - Reconocimiento. – Estimación de Deterioro. – Castigo de cuentas incobrables, pero al no realizar dicho procedimiento en el periodo diciembre – 2023 tal como lo mencionada la Ley citada, se debe de regularizar durante el presente periodo 2024 – para lo cual se propone el registro de la siguiente nota de contabilidad:

C-100000-698 AJUSTES POR ADOPCIÓN DE NICSP DISMINUCIÓN DE ACTIVOS Y AUMENTO DE PASIVOS (-/+)

| Cuenta | Denominación | Debe | Haber |
|-----------|--|---------------|----------------|
| 3401.0504 | Adopción NICSP-Cuentas por cobrar diversas | S/.520,211.68 | |
| 1202.0805 | Horas de trabajo pendientes de compensación por el personal de la entidad | | S/.312,345.06 |
| 1202.12 | Horas de trabajo pendientes de compensación por ex trabajadores de la Entidad. | | S/. 207,866.62 |

X/X Por la regularización de la absolución de las horas valorizadas pendientes de compensar a causa del COVID-19, según la Ley N° 31632, en adopción de las NICSP. Por lo tanto, corregida la nota de contabilidad, se solicita la autorización mediante acto resolutivo para el registro de esta nota en el SIAF – Módulo Contable, ya que estos montos fueron aprobados para la incorporación mediante R.E.R. N° 555-2023-GRA/GG emitida por el Pliego;

Que, con Informe N° 214-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería solicita autorización de nota de contabilidad en atención al documento de la referencia, emitido por el responsable de integración contable hace la corrección de la nota de contabilidad para efectos de proceder con la rebaja a nivel de los estados financieros del importe de S/ 520,211.68 por concepto horas valorizadas pendiente de compensación por trabajadores y ex trabajadores a causa del COVID-19;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 223 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 AGO 2024

Que, con Memorando N° 428-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 12 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal proyectar el acto resolutorio de autorización para el registro de nota contable y realizar la rebaja en los estados financieros, por absolución de las horas por compensar a causa del COVID-19;

Que, estando a lo previsto por la Ley N° 31632, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0251-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el Registro de Nota Contable y realizar la rebaja en los Estados Financieros, por absolución de las horas por compensar a causa del COVID-19, según el siguiente detalle:

C-100000-698 AJUSTES POR ADOPCIÓN DE NICSP DISMINUCIÓN DE ACTIVOS Y AUMENTO DE PASIVOS (-/+)

| Cuenta | Denominación | Debe | Haber |
|-----------|--|---------------|----------------|
| 3401.0504 | Adopción NICSP-Cuentas por cobrar diversas | S/.520,211.68 | |
| 1202.0805 | Horas de trabajo pendientes de compensación por el personal de la entidad | | S/.312,345.06 |
| 1202.12 | Horas de trabajo pendientes de compensación por ex trabajadores de la Entidad. | | S/. 207,866.62 |

X/X Por la regularización de la absolución de las horas valorizadas pendientes de compensar a causa del COVID-19, según la Ley N° 31632, en adopción de las NICSP.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad el Registro de Nota de Contabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Unidad de Personal y demás órganos estructurados de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

